



INFORME SECRETARIAL. 2021 00001 00. Villavicencio, 28 de noviembre de 2022. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaría,

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

1.- Como quiera que el artículo 286 del CGP permite de oficio o a petición de parte ordenar la corrección de alguna clase de equivocación de tipo aritmético, así como por cambio de palabras o alteraciones de estas en las providencias judiciales, se aclara que la fecha de la providencia citada en auto anterior corresponde al de la fecha **13 de septiembre de 2022** y no al 13 de agosto de 2022 como se indicó equivocadamente en pretérita oportunidad.

2.- Téngase por contestada la presente demanda por parte del curador ad litem de la aquí demandada **YESSIKA PAOLA RODRIGUEZ PEÑA**, conforme al correo electrónico remitido a esta judicatura el 07 de septiembre de 2022.

3.- Por otra parte, en la medida que el curador ad litem que representa los intereses del aquí demandado no propuso medio exceptivo alguno, este Juzgado en virtud de lo reglado por el numeral 6 del artículo 523 del CGP ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial que existiera entre los aquí extremos procesales, en los términos establecidos por el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. **001** del **11 DE ENERO 2023.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria